

ACUERDO NÚMERO 017
(19 de febrero de 1998)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DENOMINADO
CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN FÍSICO DEPORTIVA DE SANTA ROSA DE OSOS
"CIFODSAR"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades
Constitucionales y las que le confiere la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase en Centro de Iniciación y Formación Físico Deportiva de Santa Rosa de Osos CIFODSAR, que para su organización y funcionamiento se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I: DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETIVOS Y FUNCIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CIFODSAR: Se constituirá como establecimiento público del orden municipal, adscrito al Instituto de Deportes de Santa Rosa de Osos, personería jurídica y forma parte del sistema nacional del deporte y del sistema educativo nacional, departamental y municipal, sometido a normas presupuestales y fiscales que rigen para el municipio como entidad territorial.

ARTÍCULO TERCERO:

OBJETIVOS:

- A. Contribuir a la adquisición, afianzamiento, apropiación de una serie de aptitudes y conductas de tipo físico, psicológico y social que permitan el normal proceso de crecimiento y desarrollo de los jóvenes como alternativa para el aprovechamiento del tiempo libre y los ratos de ocio en el espacio extra-escolar, bajo la concepción de un modelo de trabajo participativo que involucre al estado, la empresa privada y la comunidad en general.
- B. Contribuir a la formación de hombres íntegros para el municipio y el país, con sólidos principios éticos, cívicos, morales, de solidaridad, de valoración y respeto y con una cultura física que fortalezca y estimule su desarrollo psicomotor, como habilidades y destrezas físicas para la práctica deportiva, tener deportistas disciplinados, sanos, socialmente inteligentes, posibilitando así el desarrollo multifásico de la personalidad del niño "Primero personas y después deportistas"

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- A. Brindar al niño la posibilidad de vivenciar varios deportes.
- B. Difundir el conocimiento y la participación de una verdadera cultura física.
- C. Permitir la apropiación de conceptos básicos, específicos de tipo técnico en varios deportes.
- D. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar, extra-escolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

Estos Objetivos están enmarcados dentro de la concepción del sector educativo y de los centros de iniciación y formación deportiva de COLDEPORTES ANTIOQUIA Y SEDUCA.

ARTÍCULO CUARTO: Domicilio; El domicilio principal del CIFODSAR será en la cabecera municipal de Santa Rosa de Osos Antioquia para todos sus efectos jurídicos.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES; Son funciones de CIFODSAR

- A. LA INICIACIÓN DEPORTIVA: Con dos etapas una de irradiación y otra de diferenciación.
- B. LA FORMACIÓN DEPORTIVA: Con tres etapas una de fundamentación deportiva, orientación deportiva y especialización deportiva.
- C. TÉCNICA: Los procesos de desarrollo Psicobiológico y Morfofuncional de niños y jóvenes a partir de instrumentos pedagógicos y técnicos que permitan el normal crecimiento y maduración de las personas que formen parte de él.
- D. SOCIAL: Fortalecer las formas de socialización y convivencia ciudadana con programas de atención a la comunidad infantil y juvenil del municipio con edades entre los 6 y los 15 años.
- E. POLÍTICA: Es una propuesta participativa en la que se involucran la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos, la empresa privada, Secretaría de Educación Departamental, Coldeportes y la comunidad.
- F. CULTURAL: Contribución al mejoramiento y cambio social a partir del lanzamiento de las tradicionales y nuevas tendencias culturales, además del rescate de valores cívicos y morales.
- G. FORMATIVA: Completo y refuerzo extraescolar a la formación integral de los niños de escuela.
- H. INSTITUCIONAL: Identificación ideológica de las partes involucradas, en cuanto a la concepción del trabajo en equipo mancomunado y con una misma directriz.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: El CIFODSAR Estará dirigido por una Junta que estará conformada por:

- A. El Alcalde o su delegado quien hará las veces del Presidente.
- B. Un miembro del ente deportivo INDEPORTES Santa Rosa de Osos.
- C. Un padre de familia de la Junta de Padres, elegido por sus integrantes.
- D. Un padre de familia de la comunidad COFODSAR elegido por la asamblea en pleno.
- E. Un representante del sector educativo Educador.

PARÁGRAFO: Actuará como secretario, alguno de los miembros de la Junta designado por esta por un período de un año, sin remuneración.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- A. Formular y aceptar los planes a desarrollar por el CIFODSAR, determinar los instrumentos necesarios para la ejecución y cumplimiento de sus programas en el territorio de su jurisdicción y cumplimiento de sus programas en el territorio de su jurisdicción, en concordancia con los planes de desarrollo municipal y departamental.
- B. Aprobar los programas y proyectos que sean presentados por la coordinación y mediante la asesoría de la Junta de Padres del CIFODSAR, encaminados al desarrollo de los objetivos generales y específicos, así como la misión de la entidad y que tiendan a fomentar la cultura física el aprovechamiento y el uso del tiempo libre.
- C. Establecer políticas sobre los servicios que debe prestar el CIFODSAR.
- D. Aprobar las reglamentaciones y normas presentadas por la Junta de Padres para la administración del CIFODSAR.
- E. Aprobar anualmente su plan de gastos el cual será puesto a consideración del Instituto de Deportes de Santa Rosa de Osos.

F. Tomar todas aquellas decisiones que tiendan a la realización del objeto del centro que no correspondan al coordinados, pues se entiende que la Junta es un órgano máximo de dirección y ostenta la cláusula general de competencias.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente las siguientes:

- A. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- B. Acordar con el coordinados general el orden del día de las reuniones.
- C. Servir de consultor al coordinador.
- D. Las demás que le confieran estos estatutos o que le sean señalados explícitamente por la Junta Directiva.

ARTÍCULO NOVENO: DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Ordinariamente la Junta Directiva deberá reunirse por lo menos una vez al mes o con la frecuencia que ella misma establezca. Extraordinaria cada vez que su Presidente o el Coordinador lo convoquen.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA CITACIÓN A REUNIONES: La convocatoria a reuniones ordinarias de la Junta Directiva, se hará mediante citación escrita con una anticipación no menos de tres (3) días y con indicaciones de los temas a tratar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISIONES: El quórum para deliberar se conformará con tres de sus miembros y las decisiones se tomarán por unanimidad o por simple mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CALIDAD DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas y privadas no adquieren por ese hecho la calidad de empleados públicos, ni tendrán derecho al reconocimiento de honorarios.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los actos mediante los cuales se pronunciará la Junta Directiva se denominará RESOLUCIONES y llevará la firma del Presidente y el Secretario de la misma para su completa validez. Dichas Resoluciones se enumerarán sucesivamente indicando el día, mes, año, en que se expiden y estarán bajo custodia y responsabilidad del Coordinador General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De las reuniones de la Junta se levantarán Actas que deben ser firmadas por el presidente y Secretario de la Junta. Dichas actas se enumerarán igual que las resoluciones, se hará constar en un libro de actas que estará bajo responsabilidad del Secretario de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL COORDINADOR GENERAL: La Dirección y Administración del CIFODSAR estará a cargo de un empleado denominado Coordinador General, de libre nombramiento y remoción del Alcalde de Santa Rosa de Osos que será escogido mediante una terna presentada por la Junta directiva del CIFODSAR.

La Administración del centro estará a cargo de un funcionario denominado Coordinador General, quien será su representante legal y este deberá reunir los siguiente requisitos:

- A. Ser Tecnólogo o licenciado en Educación Física.
- B. Que el Coordinador demuestre una experiencia mínima de dos (2) años administrando actividades deportivas, recreativas y de educación física.
- C. Que el Coordinador certifique capacitación en administración deportiva, legislación y organización del deporte, recreación y educación física.
- D. Que la persona en dicho cargo demuestre vínculos de servicio al deporte, la educación física y la recreación y la reconocida solvencia moral.

PARÁGRAFO: Se faculta al Señor Alcalde para reglamentar la calidad, salario, requisitos y demás condiciones, en un territorio no mayor de seis (6) meses posteriores a la vigencia de este Acuerdo y para efectuar las diligencias presupuestales y fiscales tendiente al cumplimiento de este Artículo:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las funciones del Coordinador General son las siguientes:

- A. Dirigir, organizar, controlar y evaluar las actividades de CIFODSAR.
- B. Ejercer la presentación legal del CIFODSAR.
- C. Administrar, coordinar las distintas dependencias que conformen el Centro, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo con las funciones que se hallan señalado a las distintas unidades administrativas y funcionarios del centro.
- D. Elaborar el Plan Anual y los acuerdos mensuales de gastos y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
- E. Presentar a consideración de la Junta Directiva y el Alcalde un informe anual de labores que contenga la rendición de cuentas del ejercicio fiscal correspondiente.
- F. Atender el funcionamiento administrativo y financiero del centro, realizar las proyecciones de necesidades y el manejo de recursos y bienes.
- G. Presentar a consideración de la Junta los proyectos sobre reglamentación, modificación a la estructura orgánica del centro y su planta de personal.
- H. Dirigir y controlar todas las actividades de carácter administrativo requeridas para el funcionamiento interno de CIFODSAR.
- I. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el funcionamiento del CIFODSAR.
- J. Realizar las certificaciones a que haya lugar.
- K. Diseñar las labores relacionadas con la administración del personal, en cuanto a la elección, clasificación, inducción, capacitación, a fin de lograr la disponibilidad y utilización óptima del recurso humano necesario para el funcionamiento y desarrollo del CIFODSAR.
- L. Las demás que le señalen estos estatutos y la Junta Directiva.

CAPÍTULO III: DEL PATRIMONIO Y CONTROL FISCAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE SU INTEGRACIÓN:

- A. Los recursos que le origine la Ley.
- B. Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios.
- C. Los recursos que asignen los Concejo Municipales o Distritales en cumplimiento de la Ley 19 de 1991, por la cual se crea el Fondo Municipal de fomento y desarrollo del deporte.
- D. Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en desarrollo de su vida administrativa.
- E. Las donaciones, herencias o legados y aportes que reciba de entidades públicas y privadas.
- F. Cualquier partida presupuestal que se destine para el, en los presupuestos nacionales, departamentales y municipales.
- H. Las demás que se decreten a su favor mediante Leyes, Ordenanzas, Acuerdo y Decretos.

PARÁGRAFO: El manejo de recursos adquiridos y de bienes muebles e inmuebles será observado estrictamente por el Instituto de Deportes de Santa Rosa de Osos.

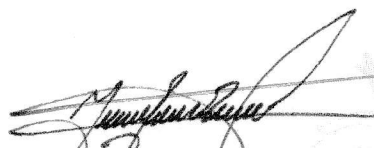
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL CONTROL FISCAL: El control fiscal del CIFODSAR será regida por las normas fiscales del Municipio o Departamento y será ejercido por la Contraloría Departamental.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES VARIAS:

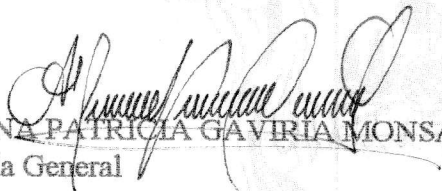
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Coordinador General del CIFODSAR deberá elaborar anualmente coincidiendo con el periodo que rige para el municipio, el plan anual de gastos el cual será presentado a la Junta del CIFODSAR para su estudio y aprobación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A LOS DIEZ Y NUEVE (19) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998)

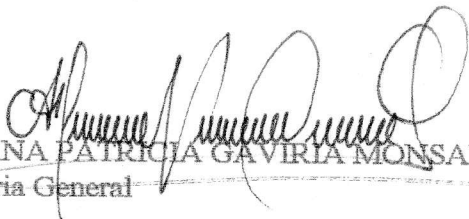


JOHN JAIME ALVAREZ LOPERA
Presidente



ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Secretaria General

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA COMISIÓN SEGUNDA A LOS ONCE (11) DÍAS Y EN PLENARIA A LOS DIEZ Y NUEVE (19) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).



ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL

A Santa Rosa de Osos, 25 de febrero de 1998

EL ACUADO OM. fue recibido en esta fecha.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el acuerdo No. OM. que antecede fué
publicado hoy 1 de mayo de 1998.
día de concurso público.

SECRETARIO

[Signature]